



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001776

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JORGE



Por el cual se Revocan parcialmente unos actos administrativos de Traslado y les da continuidad a los Directivos Docentes en las instituciones educativas donde vienen laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por Decreto 2019070000262 del 23 de enero de 2019, fue trasladado discrecionalmente el Directivo Docente **JORGE IGNACIO CASTRILLON ZAPATA**, identificado con Cédula **18.502.519**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Rector, para la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, plaza 0983500-001, en reemplazo de Jesús Alejandro Aguilar Correa, identificado con Cédula 3.489.993, quien renunció; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-001.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010067373 del 20 de febrero de 2019, firmado por los Docentes de la Institución Educativa Efe Gómez, en la cual manifiestan su desaprobación frente a la decisión de trasladar al Rector, y por situaciones que afirman no son verdaderas ya que ellos no tienen quejas frente a su labor directiva y comportamiento.

Así, mediante comunicación escrita con Radicado 2018010470202 del 30 de noviembre de 2018, los comerciantes del municipio de Vegachí, se retractan de haber firmado los escritos que fueron aportados por los padres de familia para que el señor Castrillón Zapata fuera trasladado de la institución educativa; estos comerciantes afirman no tener competencia para apoyar situaciones como la del Rector.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* En tanto las Directivas de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta que el Señor Jorge Ignacio Castrillón Zapata no ha interrumpido sus funciones en la Institución Educativa y no se ha notificado del acto administrativo de traslado, aprueba revocar parcialmente el acto administrativo que lo envía para el municipio de El Bagre y le da permanencia donde viene laborando.

\* En otra instancia, el Directivo Docente **ISAAC ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con Cédula **4.831.159**, Licenciado en Español y Literatura, interviene para que el traslado efectuado mediante el Decreto 2019070000911 del 20 de febrero de 2019, para el Centro Educativo Rural El Topacio del municipio de San Rafael, plaza 1990100-003, no se haga efectivo y pueda continuar como Director Rural en el Centro Educativo Rural El Paraíso del municipio de Necoclí, plaza 1397500-008, donde ha venido laborando sin dificultad alguna.

Así, las Directivas de la Secretaría de Educación, atienden favorablemente la petición del educador Asprilla Mosquera para continuar su labor directiva en el municipio de Necoclí.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070000262 del 23 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **JORGE IGNACIO CASTRILLON ZAPATA**, identificado con Cédula **18.502.519**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Rector para la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, plaza 0983500-001 – población mayoritaria, en reemplazo de Jesús Alejandro Aguilar Correa, identificado con Cédula 3.489.993, quien renunció; y darle permanencia al Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-001 – población mayoritaria, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070000911 del 20 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **ISAAC ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con Cédula **4.831.159**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad como Director Rural para el Centro Educativo Rural El Topacio del municipio de San Rafael, plaza 1990100-003 – población mayoritaria; y darle permanencia al Directivo Docente como Director Rural en el Centro Educativo Rural El Paraíso del municipio de Necoclí, plaza 1397500-008 – población mayoritaria, donde ha venido laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



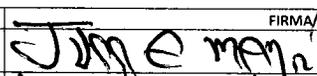
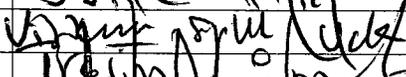
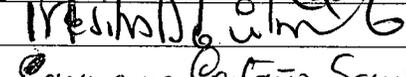
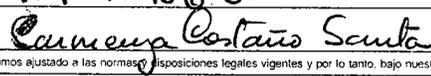
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		01.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		05/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-03-52019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			